



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Tórnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen. Octubre 30 del 2023.

MESA DIRECTIVA

CS-LXV-III-1P-34

OFICIO No. DGPL-1P3A.-2012

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

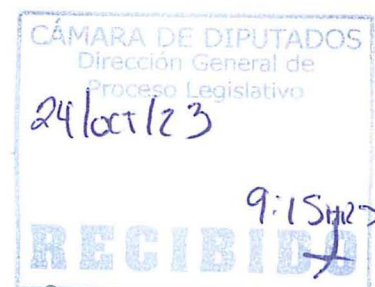
**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria



RECIBIDO
falta Español



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXV-III-1P-34**

**POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY
GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 26 con los nuevos párrafos quinto, sexto y séptimo, recorriéndose en su orden los actuales, a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

...

...

...

En condiciones de declaratoria de emergencia y/o desastre, las autoridades competentes considerarán como actividades esenciales los servicios dirigidos a niñas, niños y adolescentes en condiciones de indefensión y/o desamparo familiar.

Los centros de asistencia social deberán permanecer operativos, siguiendo siempre la normativa y las medidas de salud y protección correspondientes. Darán prioridad a la orientación y apoyo necesarios para garantizar la seguridad y protección de niñas, niños y adolescentes y de aquellas personas que funjan como sus cuidadoras.

Asimismo, deberá garantizarse la continuidad de los vínculos familiares, cuando sea posible, incluso de forma remota.

...

...

...

...

Handwritten signature in blue ink on the right margin.





...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los Congresos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México contarán con seis meses para armonizar sus leyes con lo previsto en el presente Decreto, a partir de su entrada en vigor.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.



SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.



DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios